



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos – Exoneración - Digital
No.110013110023-2020-00121-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior escrito de demanda, junto con sus anexos, allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, señor CESAR AUGUSTO QUINTERO ROMERO, y como quiera que la misma no reúne los requisitos consagrados en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, esto es la conciliación previa como requisito de procedibilidad para adelantar la presente exoneración, se dispone;

RECHAZAR la presente demanda.

Por secretaría deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (3).


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095
HOY: 27 de julio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria